

**Expediente:** 2021/EXC/011

**Asunto:** Adjudicación de un bien inmueble.

**Órgano competente:** GERENCIA DE PIMESA

### COMUNICACIÓN RESOLUCIÓN

Como Gerente de Promociones e Iniciativas Municipales de Elche S.A. (PIMESA) traslado la Resolución del Consejo de Administración de PIMESA en el asunto de referencia, adoptada con fecha 4 de octubre de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Adjudicar, en régimen de venta, a ILOVINIT BUSINESS, S.L. la parcela 59.1 de Elche Parque Empresarial, de 3.051,89 m<sup>2</sup>, por un precio de 763.000,00 euros, más IVA, y forma de pago aplazado a 28 trimestres, de conformidad con las siguientes condiciones:

- Los pagos aplazados se documentarán en pagarés de cuenta corriente que se entregarán a PIMESA en el acto de la firma de la escritura de compraventa.
- El tipo de interés para el pago aplazado se fija en el 1,50% nominal anual sobre el capital pendiente de amortizar, con períodos de liquidación de intereses trimestrales.
- Transcurrida la fecha de pago de cualquiera de las cantidades estipuladas, el adquirente incurrirá en mora, por lo que las cantidades pendientes de abono devengarán un interés de demora del 8% nominal anual, sin necesidad de intimación al deudor por parte de PIMESA.
- Una vez formalizada la operación, el comprador podrá anticipar en cualquier momento la totalidad de la deuda pendiente, en cuyo caso se liquidarán los intereses devengados hasta la fecha de cancelación de la misma. Asimismo, el comprador podrá realizar la cancelación parcial de un mínimo del 10% del precio de la parcela, sin gastos ni penalizaciones, reduciéndose la cuantía de las cuotas pendientes de pago.
- En el momento del otorgamiento de la escritura de compraventa se constituirá un derecho de garantía a favor de PIMESA (condición resolutoria) en garantía del pago de los importes aplazados.

El resto de condiciones según el Pliego para la comercialización de productos inmobiliarios (parcelas, locales comerciales, oficinas, viviendas y plazas de garaje) aprobado.”

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas a los efectos oportunos.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a esta Resolución de PIMESA.

En Elche, a fecha de firma electrónica

